



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00070-00

En la demanda ejecutiva laboral de primera instancia, propuesta por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A. contra MANUEL JOSÉ GARCÍA MOLINA, solicitado por el apoderado judicial de la sociedad ejecutante el retiro de la demanda, verifica el despacho la inexistencia de medidas cautelares decretadas, advertido que tampoco se encuentra notificado el ejecutado, pues se encuentra acreditado dentro del proceso su deceso. En consecuencia, se accede a lo solicitado, ordenado el archivo de las presentes diligencias, la entrega de los anexos sin necesidad de desglose, y la cancelación del registro respectivo. Ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA ALZATE MONTOYA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 097 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de junio de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria